

Exmo. Sr.:

La Jefatura de Producción Forestal de Lugo informa a esta Dirección General:

1º.- Que, el 27 de Mayo de 1985 el Jurado Provincial de Montes - Vecinales en Mano Comùn tomò el acuerdo de clasificar como tal el denominado "DE FREIXO", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Freixo, de la parroquia de Freixo, en el tÈrmino municipal de Fonsagrada. Publicado dicho acuerdo en el B.O. de la Provincia, no se presentò reclamaciòn alguna contra èl, por lo que es firme.

2º.- Que, el 6 de Abril del año en curso, la Junta Rectora de la Comunidad, dando cumplimiento al acuerdo adoptado por la misma en reunión celebrada el mismo día acordò a su vez:

- Aprobar las Bases del Convenio con la Consellerìa de Agricultura que incluyese a 75 Hàs. consorciadas y 15 Hàs. de arbolado preexistente del monte en Mano Comùn de su propiedad, que en lo sucesivo recibirà el nombre de "DE FREIXO".
- Solicitar de la Consellerìa de Agricultura que el nuevo Convenio, en la parte que les afecta, anulase y sustituyese a los siguientes Consorcios:
 - a) del monte "SIERRA DE LA MODORRA"
 - b) del monte "PENALBA"
- Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que, el nuevo monte "DE FREIXO" queda constituido por:

41 Hàs. del monte "SIERRA DE LA MODORRA", LU-2203
34 Hàs. del monte "PENALBA", LU-2217 y
15 Hàs. de arbolado preexistente.

.../...

4º.- Que, en la actualidad, las superficies de los montes LU-2203 y LU-2217 son los siguientes:

"Sierra de la Modorra" LU-2203 41 Hàs.
"Penalba" LU-2217 81 Hàs.

5º.- Que, los gastos por trabajos e ingresos de los montes LU-2203 y LU-2217 son:

<u>Monte</u>	<u>Gastos</u>	<u>Ingresos</u>
LU-2203	5.380.522 Pts.	424.911 Pts.
LU-2217	1.658.580 Pts.	195.973 Pts.

6º.- Que, la diferencia de gastos totales (incluido gastos de guardería y administración) e ingresos de los montes que integra el Convenio es de 6.129.442 Ptas.

A la vista de todo ello esta Dirección propone a V.E.:

PRIMERO.- Que, se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "DE FREIXO"

Elenco: 2715748

Superficie: 90 Hàs.

Pertenencia: Comunidad de vecinos de Freixo

Término Municipal: Fonsagrada

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interès sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo: 30%

Participación de la Comunidad en el vuelo preexistente: 100%

Participación de la Consellería en el vuelo preexistente:--

Saldo inicial de la cuenta: 6.129.442.- Ptas.

SEGUNDO.- Que, se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "SIERRA DE LA MODORRA"
Elenco: LU-2217
Superficie: 41 Hàs.
Perteneencia: Parroquia de Freixo
Tèrmino Municipal: Fonsagrada

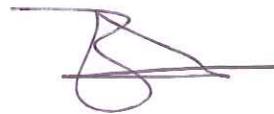
TERCERO.- Que, en lo sucesivo las características del monte LU-2217 sean las siguientes:

Nombre: "PENALBA"
Elenco: LU-2217
Superficie: 47 Hàs.
Perteneencia: Parroquia de Freixo
Tèrmino Municipal: Fonsagrada

No obstante V.E. resolverà

Santiago de Compostela, a 10 de julio de 1989.

EL DIRECTOR GENERAL,



Edo/ Joaquìn Buergo del Rio.



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Edificio Administrativo, San Caetano - SANTIAGO

Visto o informe do Servicio Tècnico Xurídico desta Consellería e a proposta da Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural, - con esta data resolvìn:

1º.- Aproba-lo Convenio do monte das seguintes características:

Nome: "DE FREIXO"

Elenco: 2715748

Superficie: 90 Hàs.

Pertenza: Comunidade de Veciños de Freixo

Tèrmino Municipal: Fonsagrada

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interès sobre o anticipo: 1%

Participación da Comunidade no Vò creado: 70%

Participación da Consellería no Vò creado: 30%

Participación da Comunidade no Vò preexistente: 100%

Participación da Consellería no Vò preexistente: --

Saldo inicial da conta: 6.129.442 Pesetas.

2º.- Cancela-lo Consorcio do monte das seguintes características:

Nome: "SIERRA DE LA MODORRA"

Elenco: LU-2203

Superficie: 41 Hàs.

Pertenza: Parroquia de Freixo

Tèrmino Municipal: Fonsagrada

3º.- Que, no sucesivo as características do monte LU-2217, sexan as seguintes:

Nome: "PENALBA"

Elenco: LU-2217

Superficie: 47 Hàs.

.../...



Pertenza: Parroquia de Freixo
Tèrmino Municipal: Fonsagrada

Santiago de Compostela, a 12 de xullo de 1989.

O CONSELLEIRO,

Asdo/ Francisco Sineiro García.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DO FORESTAL E DO MEDIO AMBIENTE NATURAL.

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5448
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de Freixo.

Ayuntamiento: Fonsagrada.

Provincia: L.U.G.O.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 1-8-56 y 15-1-57 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de Freixo. y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE FREIXO".

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Freixo.

Límites: PARCELA I

Norte.- Monte de los vecinos de Serra y Freixo.-

Este.- Monte de los vecinos de Freixo.-

Sur.- Monte "DE PEDRA", de la Comunidad de Pedra.-

Oeste.- Término municipal de Baleira.-

PARCELA II

Norte.- Monte consorciado "PENALBA" .-

Este.- Monte consorciado "PENALBA" .-

Sur.- Monte consorciado "PENALBA" .-

Oeste.- Monte de los vecinos de Freixo.-

Superficie: NOVENTA (90,- Has.) Hectáreas.

Estado Forestal: NOVENTA (90,- Has.) Hectáreas arboladas -----

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: QUINCE (15,- Has.) Hectáreas. -----

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: SETENTA Y CINCO (75,- Has.) Hectáreas. -----

Sin vegetación arbórea: -----

Servidumbres: -----

3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de Freixo. -----
que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.ª La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: CUARENTA Y UNA (41,- Has.) Hectáreas del monte "SIERRA DE LA MODORRA", LU-2.203 y TREINTA Y CUATRO (34,- Has.) Hectáreas del monte "PENALBA", LU-2.217. -----

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el ----- por ciento y la Comunidad propietaria el cien por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Consellería de Agricultura procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Consellería de Agricultura asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.
Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura si ésta lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será el monte se encuentra ya repoblado con P. insignis, P. pinaster y P. sylvestris con frondosas en la superficie de masa preexistente.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Arturo Diaz Alvarez Secretario de la
Junta de Comunidad de Freixo, en el término municipal de Fonsagrada.-

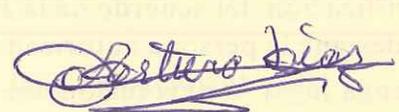
CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día seis de Abril de 1.989 designándose a D. Manuel Alvarez Burgué, Presidente de la Comunidad como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste, expido la presente Certificación en Freixo
a seis de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,



Fdo.: Arturo Diaz Alvarez.

Fdo.: Manuel Alvarez Burgué.

D. JOAQUIN BUERGO DEL RIO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a 12 de julio de 1989.

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,



D. Manuel Alvarez Burgué.
D. Alberto Diaz Alvarez.
D. Arturo Diaz Alvarez.
D. Fernando Ortiz Carrasco.
D. Ricardo López Gómez.
D. Manuel Diaz Alvarez.
D. Manuel López Diaz.

En Freixo, del término municipal de Fonsagrada, -
siendo las doce horas del día seis de Abril de mil no-
vecientos ochenta y nueve, se reúnen los vecinos que -
integran la Junta Rectora de la Comunidad, cuyos nom-
bres se indican al márgen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por -
la Asamblea de vecinos celebrada el día de la fecha, -
aprobar las Bases de un Convenio a establecer con la -
Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, pa-
ra el monte vecinal en mano común de su pertenencia de

las siguientes características:

DENOMINACIÓN: " DE FREIXO " .-

SUPERFICIE: NOVENTA (90,- Has.) Hectáreas.-

LIMITES:

PARCELA I

Norte.- Monte de los vecinos de Serra y Freixo.
Este .- Monte de los vecinos de Freixo.
Sur .- Monte "DE PEDRA", de la Comunidad de Pedra.
Oeste.- Término municipal de Baleira.

PARCELA II

Norte.- Monte consorciado "PENALBA" .
Este .- Monte consorciado "PENALBA" .
Sur .- Monte consorciado "PENALBA" .
Oeste.- Monte de los vecinos de Freixo.

2º.- Solicitar de la Consellería de Agricultura que dicho Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya a los consorcios vigetes para los montes "SIERRA - DE LA MODORRA" y "PENALBA" .-

3º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la presente Acta, en el lugar y fecha anteriormente citados.-

Ricardo López

Manuel Díaz

Excmo. Sr.:

A Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo, informa a esta Dirección Xeral:

1º.- Que o 27 de maio de 1985, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común tomou o Acordo de clasificar como tal o denominado "DE FREIXO", pertencente á Comunidade integrada polos veciños da parroquia de Freixo, no termo municipal da Fonsagrada. Publicado dito acordo no B.O. da Provincia nº 131, do martes 11 de xuño do mesmo ano, non se presentou nin se interpuxo recurso algún contra el, polo que é firme.

2º.- Que o 12 de xullo de 1989, foi subscrito un convenio entre a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes e a Comunidade propietaria, que afectaba a 90 Hás. do monte "DE FREIXO".

3º.- Que o 13 do mes en curso, a Xunta Rectora da citada Comunidade, conforme có Acordo adoptado pola Asemblea Xeral o 15 de novembro pasado, acordou a súa vez:

- propoñer a Consellería de Agricultura, Gandería e Montes a sinatura dunhas novas Bases para o Convenio do monte "DE FREIXO", 2715748, nas que exclusivamente se incluisen as 75 Hás. repoboadas polo ICONA e 77 Hás., rasas na actualidade que a Comunidade aportaba de novo,

-solicitar da Consellería que, en consecuencia, se anulase do Convenio existente na actualidade as 15 Hás. de arborado preexistente que se incluíran en el, que no futuro pasarían ser administradas directamente pola Comunidade e

-autorizar ó seu Presidente para a sinatura do Convenio.

4º.- Que o Convenio ten por obxecto a incorporación do vó e das obras auxiliares creadas nas 90 Hás., a repoboación forestal das hectáreas rasas que se aportan, a conservación e tratamento selvícola das masas creadas e das que se creen no futuro, o seu aproveitamento e a execución das obras e traballos complementarios concordantes con tales fins.

5º.- Que o novo monte "DE FREIXO", 2715748, polo tanto queda constituído por:

75 Hás. do monte "DE FREIXO" 2715748 e
77 Hás. rasas, sen consorciar.

6º.- Que as superficies do monte "DE FREISO", 2715748, son:

superficie total	90 Hás.
superficie repoboada	75 Hás.
superficie arborada preexistente	15 Hás.

Como se cancelan do Convenio:

superficie arboada preexistete.	15 Hás.
---------------------------------	---------

e, por outra parte, se lle aportan:

superficie total	77 Hás.
superficie rasa forestal	77 Hás.

as superficies actuais do novo monte "DE FREIXO", 2715748, serán:

superficie total	152 Hás.
superficie repoboada.....	75 Hás.
superficie rasa forestal	77 Hás.

Non obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 31 de xaneiro de 1994

O SUBDIRECTOR DE MONTES E
INDUSTRIAS FORESTAIS,



[Handwritten signature in blue ink]

Asdo. Victor Jimenez Valcarcel.

VºBº

O DIRECTOR XERAL,



Asdo. Carlos del Alamo Jimenez.

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES.-

ILMO. SR.

Visto o expediente de modificación do convenio suscrito entre a Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes e a Comunidade de veciños propietaria do Monte Veciñal en Man común "DE FREIXO", sito no Concello de Fonsagrada (Lugo) no que se solicitan a exclusión de 15 Has. de arbolado así como a inclusión de 77 Hás. aportadas de novo pola Comudidade de veciños, polo que a dimensión do novo mote "DE FREIXO" sería de 152 Has. e a vista dos informes favorables emitidos pola Xefatura do Servicio de Montes e Industrias Forestais de Lugo, e pola Subdirección Xeral de Motes e Industrias Forestais, esta Sección Xurídica, entende que procede a aprobación do devandito convenio, nos termos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, de fomento da produción forestal, ó Real Decreto 1279/1978, que aproba o seu Regulamento, ó Decreto 69/1984, polo que se deixa sen aplicación, no ámbeto da Comunidade Autónoma, ó artigo 57 de devandito Real decreto, así como a Lei 13/89, de Montes Veciñais en Man Común e ó Decreto 260/92, que aproba a seu Regulamento.

Santiago de Compostela, a 31 de xaneiro de 1994

A XEFA DA SECCION XURIDICA



Asdo. : Ma José Tato Rocha.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.

Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, e logo dos informes favorables emitidos pola súa Sección Xurídica e pola Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Lugo.

R E S O L V O:

PRIMEIRO.- Que se segreguen do Convenio do monte "DE FREIXO", 2715748, as 15 Hás. con arborado preexistente, que no futuro serán administradas pola Comunidade propietaria do monte.

SEGUNDO.- Que no sucesivo as características do convenio do monte 2715748, sexan as seguintes:

Nome do monte: "DE FREIXO".

Elenco: 2715748.

superficie: 152 Hás.

Pertenza: Comunidade de Freixo.

Termo municipal. A Fonsagrada.

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%.

Interés sobre o anticipo: 1%.

Participación da comunidade no vó creado: 70%.

Participación da Consellería no vó creado: 30%.

Santiago de Compostela 2 de Febreiro de 1994

O CONSELLEIRO

P.D.

SECRETARIO XERAL



Asdo: Antonio Luis Roson Pérez.

(O. do 13/12/93)

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DE MONTES E MEDIO AMBIENTE NATURAL.-

CONVENIO

N.º	271	5748
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de la parroquia de Freixo.

Ayuntamiento: Fonsagrada.

Provincia: Lugo.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.º El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 1-08-1.956 y 15-01-1.957 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.º Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Freixo, término municipal de Fonsagrada y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE FREIXO".

Situación administrativa y legal: Monte vecinal en mano común, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Freixo.

Límites:

Se relacionan en hoja adjunta.

Superficie: 152 (CIENTO CINCUENTA Y DOS) Hás.

Estado Forestal: 75 (SETENTA Y CINCO) Hás. repobladas y 77 (SETENTA Y SIETE) Hás. rasas forestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: - - -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 75 (SETENTA Y CINCO) Hás.

Sin vegetación arbórea: 77 (SETENTA Y SIETE) Hás.

Servidumbres: - - -

3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Freixo, término municipal de Fonsagrada que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior:
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.ª La Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 41 Hás. del monte "SIERRA DE LA MODORRA", LU-2203 y 34 Hás. del monte "PENALBA", LU-2217.

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.ª En el caso de incendio el Servicio Provincial de Montes e Industrias Forestais de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes, procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.ª La duración de este Convenio será por un período de treinta años.
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general, quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes si esta lo precisare.

- 12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. pinaster, P. radiata y frondosas en los suelos aptos para ellas.

- 13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación corresponderán a la jurisdicción Administrativa de la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Gandería e Montes en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso administrativo.

Don ARTURO DIAZ ALVAREZ Secretario de la
Junta de Comunidad de vecinos de la parroquia de Freixo.

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día 15 de Noviembre de 1.993 designándose
a D. MANUEL ALVAREZ BURGUE
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.
Y para que conste, expido la presente Certificación en Freixo
a 15 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE,

Fdo.: Arturo Díaz Alvarez.

Fdo.: Manuel Alvarez Burgué.

D. CARLOS DEL ALAMO JIMENEZ Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Gandería e
Montes de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a 2 de Febrero de 1994

Por la propiedad,

Fdo.: Manuel Alvarez Burgué.

Por la Consellería de Agricultura,
Gandería e Montes,

O CONSELLEIRO

P. D.

SECRETARIO XERAL,



Fdo.: Antonio Luis Roson Pérez.

(O. do 13/12/93)

D. Manuel Alvarez Burgué.
D. Arturo Díaz Alvarez.
D. Alberto Díaz Alvarez.
D. Amable Alvarez Pereira.
D. Fernando Ortíz Carrasco.
D. Ricardo López Gómez.
D. Manuel López Díaz.

En la parroquia de Freixo, municipio de Fonsagrada, siendo las diez horas del día 13 de Diciembre de 1.993, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad de -- Freixo, cuya relación figura al margen.

Conforme con lo acordado por la Asamblea General celebrada el 15 de Noviembre del -- año en curso, acuerdan a su vez:

1º.- Proponer a la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes de la Xunta de Galicia la firma de unas nuevas Bases para el Convenio del monte "DE FREIXO", 2715748, en las que, exclusivamente, se incluyan las 75 Hás. repobladas por el ICONA y 77 Hás., rasas en la actualidad, que la Comunidad aporta de nuevo, con lo que las características del nuevo monte pasan a ser:

Nombre: "DE FREIXO".

Elenco: 2715748.

Superficie: 152 Hás.

Límites:

PARCELA I.-

N.- Propiedades particulares de vecinos de Foncuberta y monte "PENALBA", LU-2217;

E.- Monte "PENALBA", LU-2217 y monte "DE SANGÜÑEDO", 2717543;

S.- Monte "DE SANGÜÑEDO", 2717543 y propiedades particulares y

O.- Propiedades particulares.

PARCELA II.-

N.- Camino de Pereirúa a San Pedro de Río;

E.- Propiedades particulares de Sanguñedo;

S.- Más monte vecinal de la Comunidad de Freixo y

O.- Más monte vecinal de la Comunidad de San Pedro.

PARCELA III.-

N.- Monte y propiedades particulares de los vecinos de Serra y propiedades particulares de los vecinos de Freixo;

E.- Propiedades particulares de los vecinos de Freixo;

S.- Monte "DE PEDRA", 2715614 y

O.- Propiedades particulares de Pedra y Freixo y término municipal de Baleira.

PARCELA IV.-

N.- Propiedades particulares de los vecinos de Freixo;

E.- Propiedades particulares de los vecinos de Freixo y Pedra;

S.- Monte "DE PEDRA", 2715614 y

O.- Término municipal de Baleira.

2º.- Solicitar de la Conselleria que se anule el Convenio existente en las 15 Hás. de arbolado preexistente incluídas en él, - que pasarán a ser administradas directamente por la Comunidad.

3º.- Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cierre el Acta en el lugar y fecha al principio indicados, firmando de conformidad.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

PARCELA III.-

N.- Camino de Freixo a San Pedro de Freixo;

E.- Propiedades particulares de Freixo;

S.- Monte vecinal de la Comunidad de Freixo;

O.- Monte vecinal y otros de la Comunidad de Freixo.

PARCELA II.-

N.- Monte y propiedades particulares de los vecinos de Freixo y Freixo;

E.- Propiedades particulares de los vecinos de Freixo;

S.- Monte "DE PEDRA", 2715614 y

O.- Término municipal de Freixo y Freixo;

1º.- Solicitar de la Conselleria que se anule el Convenio existente en las 15 Hás. de arbolado preexistente incluídas en él, - que pasarán a ser administradas directamente por la Comunidad.

2º.- Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

LIMITES DEL MONTE "DE FREIXO", 2715748

PARCELA I.-

- N.- Propiedades particulares de vecinos de Foncuberta y monte "PENALBA", LU-2217;
- E.- Monte "PENALBA", LU-2217 y monte "DE SANGUÑEDO", 2717534;
- S.- Monte "DE SANGUÑEDO", 2717534 y propiedades particulares y
- O.- Propiedades particulares.

PARCELA II.-

- N.- Camino de Pereirúa a San Pedro de Río;
- E.- Propiedades particulares de Sanguñedo;
- S.- Más monte vecinal de la Comunidad de Freixo y
- O.- Más monte vecinal de la Comunidad de Pedra.

PARCELA III.-

- N.- Monte y propiedades particulares de los vecinos de Serra y propiedades particulares de los vecinos de Freixo;
- E.- Propiedades particulares de los vecinos de Freixo;
- S.- Monte "DE PEDRA", 2715614 y
- O.- Propiedades particulares de Pedra y Freixo y término municipal de Baleira.

PARCELA IV.-

- N.- Propiedades particulares de los vecinos de Freixo;
- E.- Propiedades particulares de los vecinos de Freixo y Pedra;
- S.- Monte "DE PEDRA", 2715614 y
- O.- Término municipal de Baleira.

- - - - -